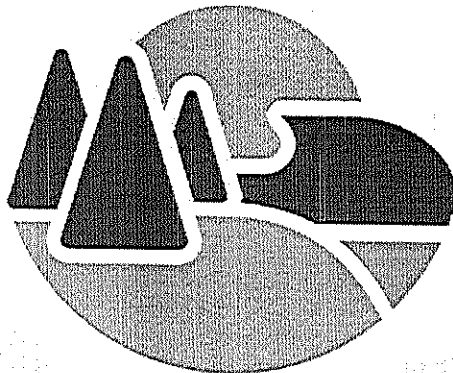


# Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

---

## BOLETÍN MUNICIPAL

---

JEFATURA DE GABINETE



Boletín N°1831



22 de octubre de 2026



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

**1541**

Villa Gesell,

**01 SEP 2026**

VISTO: El Expediente N° 4124-3283, letra B, año 2026, iniciado por BIANCO ENRIQUE (DNI 8.366.913); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio HOS118 por discapacidad;

Que a fs. 11 la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de la patente 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal, teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 11, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2026 al Sr. BIANCO, Enrique Eduardo (DNI 8.366.913) del dominio HOS118, marca FORD, modelo ECOESPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS AUTOM, chasis 9BFZE16F198961883, motor CJA98961883, modelo año 2008.

**ARTICULO 2º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1542

Villa Gesell, 01 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3294, letra A, año 2026, iniciado por ALBARRACIN, Marcela (DNI 14.997.282); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio OBK827 por discapacidad;

Que a fs. 16 la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de la patente 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal, teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 16, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2026 a----- la Sra. ALBARRACIN, Marcela (DNI 14.997.282) del dominio OBH827, marca FORD, modelo ECOESPORT FREESTYLE 1.6L MT N, chasis 9BFZB55N0F8966822, motor MVJAF8966822, modelo año 2014. -----

**ARTICULO 2º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar"

Villa Gesell,

02 SEP 2026

1543

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal temporario afectado a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

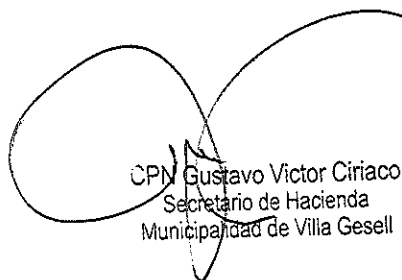
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABÓNESE retroactivo a partir del primero (1º) de agosto del dos mil veintiséis (2026) al agente QUILES, María Guillermina (Leg. 5412 – DNI 35.043.303) el equivalente al ochenta por ciento (80%) de su sueldo básico en concepto de adicional por título.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110118000.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.

  
CPM Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1544

Villa Gesell,

02 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3439, letra

L, año 2026, iniciado por LERNI, Leonel; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de sepelio

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio al Sr. LERIN, Leonel por la suma de ————— PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de sepelio, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1545

Villa Gesell, 02 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3440, letra

V, año 2026, iniciado por VALLAVELA, Victoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. VALLAVELA, Victoria por la -  
----- suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

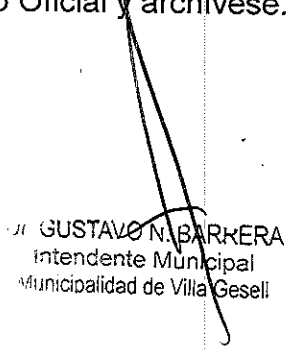
**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -  
----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

  
CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1546

Villa Gesell,

02 SEP 2026

VISTO: El Expediente 4124-3432, letra J, año 2026, iniciado por Jubilaciones y Pensiones; y

**CONSIDERANDO:**

Que informa que se deberá dar de baja a partir del primero (1º) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), por acogerse al beneficio jubilatorio, Ley 9650, Artículo 35º al agente ANGELINI, Leonardo (Leg. 3432 - DNI Nº 13.933.240) registrando a la fecha catorce (14) años y ocho (8) meses de antigüedad en la Municipalidad de Villa Gesell;

Que se deberá abonar como anticipo jubilatorio el sesenta por ciento (60%) del sueldo;

Que además se deberá abonar la cantidad de veintiocho (28) días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2025 y catorce (14) días de licencia anual no gozada proporcional 2026;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESE LA BAJA a partir del primero (1º) de septiembre del dos mil ----- veintiséis (2026) al agente ANGELINI, Leonardo (Leg. 3432 - DNI Nº 13.933.240) por acogerse a los beneficios jubilatorios, Ley 9650, Artículo 35º, quien reviste categoría 26 por 30 horas semanales, mas adicional por dedicación exclusiva del cincuenta por ciento (50%) y adicional por función del cien por ciento (100%) -----

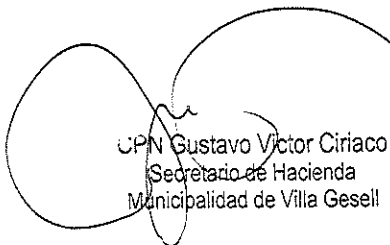
**ARTICULO 2º:** ABONESE mensualmente el importe equivalente al sesenta (60) por ----- ciento de su sueldo en concepto de Anticipo Jubilatorio registrando a la fecha catorce (14) años y ocho (8) meses de antigüedad en la Municipalidad de Villa Gesell.-----

**ARTICULO 3º:** ABONESE al agente ANGELINI, Leonardo (Leg. 3432 - DNI ----- Nº 13.933.240) la cantidad de veintiocho (28) días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2025 y catorce (14) días de licencia anual no gozada proporcional 2026.-----

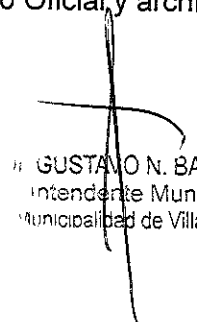
**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ANTICIPO JUBILATORIO.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda. -----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1547

Villa Gesell,

02 SEP 2026

VISTO: El Expediente 4124-2912, letra S, año 2026, iniciado por SANTOS, Ángel Martín (Pte. Bomberos Voluntarios de Villa Gesell)); y

**CONSIDERANDO:**

Que de fs. 1 y 2 se adjuntó lo solicitado;

Que según lo dictaminado a fs. 4 a 7 por el Secretario de Asesoría Legal y Técnica, emite opinión diciendo que se estaría en condiciones de otorgar una AUTORIZACIÓN PROVISORIA para utilizar el estacionamiento del predio Municipal "Luis "Hurricane" Pighetti" ubicado en la Ruta Interbalnearia N° 11 Kilómetro 408, Partido de Villa Gesell, los días 5 al 9 de noviembre del 2026 (en el horario de 00:00 Hs y hasta las 24:00 Hs), organizado por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell;

Que resulta procedente el otorgamiento del permiso solicitado, siempre que Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell cumpla con los requisitos exigidos por la normativa de espectáculos públicos y las ordenanzas locales.

Que la autorización deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, la cual deberá establecer:

Carácter precario, gratuito, intransferible y revocable del permiso.

Fecha, horario y destino exclusivo del predio.

Obligación de presentar seguro, plan de seguridad, constancias sanitarias y acta compromiso de restitución.

Cumplimiento estricto de las disposiciones municipales sobre espectáculos públicos.

Que la autorización debe entenderse como ejercicio del poder de policía local en resguardo del interés público, la seguridad y la integridad de los bienes municipales y de los asistentes.

Que deberá contar con personal de tránsito y croquis de emergencia;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE autorización provisoria para la realización del -----  
----- "PRIMER ENCUENTRO DE MOTORHOME", que se llevará a cabo los días 5 al 9 de noviembre (en el horario de 00:00 Hs y hasta las 24:00 Hs), en el Predio Municipal "Luis "Hurricane" Pighetti" ubicado en la Ruta Interbalnearia N° 11 Kilómetro 408, Partido de Villa Gesell.-----

**ARTICULO 2º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----  
----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1548

Villa Gesell, 02 SEP 2026

V I S T O: El Expediente 4124-3257, letra R, año 2026, iniciado por RODRIGUEZ, Mónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente manifiesta haber exteriorizado su voluntad de desvincularse de la referida entidad y solicita, asimismo, que la Municipalidad se abstenga de continuar efectuando sobre sus remuneraciones descuentos vinculados tanto con la cuota de afiliación como con créditos u obligaciones que la entidad Mutual le atribuye;

Que las actuaciones fueron oportunamente remitidas a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de determinar la naturaleza jurídica de los descuentos cuestionados y la procedencia de la petición formulada;

Que, como medida previa a la resolución definitiva, se requirió la producción de informes destinados a determinar los conceptos correspondientes a los códigos de descuento involucrados, su fecha de implementación, montos retenidos y antecedentes administrativos pertinentes;

Que la Dirección de Haberes, mediante informe de fecha 31 de agosto de 2026, hizo saber que desde septiembre de 2021 comenzó a utilizarse el código 61360 para la cuota de afiliación y que el código 60310 corresponde al concepto denominado "Créditos Mutual 15 de Mayo", informando asimismo los descuentos practicados durante el año 2026;

Que, determinada de tal manera la naturaleza de los conceptos involucrados, corresponde diferenciar jurídicamente los descuentos correspondientes a la afiliación de aquellos derivados de créditos, préstamos, servicios u otras obligaciones particulares que pudieran existir entre la agente y la Asociación Mutual;

Que los derechos vinculados con la remuneración y la libertad de asociación encuentran protección en los artículos 14, 14 bis, 18 y 19 de la Constitución Nacional, encontrándose asimismo la Administración sometida al principio de legalidad y juridicidad;

Que toda afectación de las remuneraciones de un agente municipal debe encontrar fundamento en una causa jurídica concreta, suficiente y vigente;

Que cuando el descuento sobre los haberes tiene como causa una autorización voluntariamente otorgada por el agente para que la Municipalidad actúe como agente de retención respecto de sumas destinadas a un tercero, la vigencia de dicha autorización constituye el fundamento jurídico de la actuación administrativa;

Que, por consiguiente, mientras dicha autorización se encuentra vigente y no ha sido revocada por su titular, los descuentos efectuados por la Municipalidad en cumplimiento de aquella se encuentran jurídicamente habilitados;

Que, en el caso particular, la agente Rodríguez ha exteriorizado en forma expresa su voluntad de que cesen los descuentos practicados sobre sus remuneraciones a favor de la Asociación Mutual "15 de Mayo";

Que dicha manifestación determina la revocación hacia el futuro de la autorización voluntariamente otorgada para



efectuar tales retenciones, sin perjuicio de la existencia de cualquier otro título jurídico autónomo que pudiera habilitar específicamente su continuidad;

Que resulta necesario distinguir claramente entre la eventual existencia de una deuda privada y el mecanismo utilizado para su percepción;

Que la Municipalidad de Villa Gesell no es parte de la relación contractual que pudiera existir entre la agente y la Asociación Mutual, ni reviste carácter de deudora, fiadora o garante de las obligaciones asumidas por aquélla;

Que tampoco corresponde a la Administración Municipal determinar la existencia, extensión, composición, vencimiento o exigibilidad de las obligaciones privadas que la entidad Mutual pudiera atribuir a la agente;

Que la función de la Municipalidad se circunscribe, en este ámbito, a efectuar materialmente retenciones sobre las remuneraciones cuando exista un título jurídico suficiente que autorice dicha afectación;

Que, en consecuencia, la eventual subsistencia de una deuda a favor de la Asociación Mutual no determina por sí sola la obligación de la Municipalidad de continuar descontándola de los haberes de la agente una vez revocada la autorización que habilitaba dicho mecanismo;

Que el cese de la retención municipal no extingue, cancela, condona ni importa pronunciamiento alguno acerca de la existencia o exigibilidad de las obligaciones que pudieran vincular a la agente con la Asociación Mutual;

Que la entidad acreedora conserva, en su caso, las acciones extrajudiciales y judiciales que el ordenamiento jurídico le reconozca para procurar el cumplimiento de las obligaciones que considere pendientes;

Que tampoco una práctica administrativa anterior puede constituir por sí misma fuente de una potestad para afectar las remuneraciones de un agente una vez desaparecido el título jurídico que autorizaba la retención;

Que, en consecuencia, no corresponde supeditar el cese de los descuentos a la obtención por parte de la agente de un certificado de "libre deuda" expedido por la entidad beneficiaria, salvo existencia de una disposición legal, convencional o contractual vigente y específicamente oponible que así lo establezca;

Que distinta solución corresponde adoptar respecto de la pretensión de la agente dirigida a obtener de la Municipalidad la devolución de las sumas anteriormente descontadas;

Que los descuentos efectuados con anterioridad a la revocación tuvieron como fundamento la autorización previamente otorgada por la propia agente para la utilización de los correspondientes códigos de descuento, encontrándose por ello jurídicamente habilitada la Municipalidad para efectuar las retenciones mientras dicha autorización permaneciera vigente;

Que la revocación posteriormente formulada produce efectos hacia el futuro y no convierte retroactivamente en ilegítimos los descuentos regularmente practicados con anterioridad bajo una autorización vigente;

Que, por consiguiente, no existe causa jurídica que obligue a la Municipalidad a restituir sumas que fueron



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

descontadas mientras se encontraba vigente la autorización otorgada por la agente;

Que, además, la Municipalidad actuó exclusivamente como agente de retención, no siendo beneficiaria ni destinataria final de los importes descontados;

Que cualquier controversia relativa a la existencia de la deuda, composición de los saldos, imputación de pagos, intereses aplicados, eventual percepción indebida o restitución de las sumas recibidas deberá ser planteada por la interesada directamente contra la entidad receptora de los fondos;

Que tales cuestiones podrán ser articuladas por la agente por las vías civiles correspondientes y/o, de resultar aplicable conforme a la naturaleza de la relación jurídica, ante los organismos competentes en materia de defensa del consumidor, sin perjuicio de las restantes acciones que pudieran corresponder;

Que este criterio resulta concordante con el anteriormente adoptado por la Secretaría Legal y Técnica respecto de descuentos derivados de obligaciones particulares con entidades ajenas a la relación de empleo municipal, habiéndose establecido que el cese del mecanismo municipal de retención no implica pronunciamiento acerca de la existencia o exigibilidad de la obligación subyacente;

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo el correspondiente dictamen jurídico;

Que corresponde, en consecuencia, resolver la petición formulada y comunicar lo decidido a las dependencias municipales encargadas de la liquidación de haberes y administración del personal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Hácese lugar parcialmente a la presentación -----  
----- efectuada por la gente municipal MÓNICA NOEMÍ RODRÍGUEZ, Legajo N.º 1762, disponiéndose el cese hacia el futuro de las retenciones voluntarias efectuadas sobre sus remuneraciones a favor de la Asociación Mutual de Trabajadores de Obras Sanitarias "15 de Mayo", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. -----

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese el cese del descuento correspondiente al --  
----- código 61360, vinculado a la cuota de afiliación a la referida entidad, conforme la voluntad expresamente exteriorizada por la agente y sin perjuicio de la verificación administrativa de su efectiva desafiliación. -----

**ARTÍCULO 3º:** Dispónese el cese hacia el futuro del descuento. -----  
----- correspondiente al código 60310, "Créditos Mutual 15 de Mayo", en virtud de la revocación expresa de la autorización voluntariamente otorgada por la agente para afectar sus remuneraciones mediante dicho mecanismo, salvo que exista o se



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

acredite posteriormente un título jurídico autónomo, vigente y específicamente habilitante de la retención. -----

**ARTÍCULO 4°:** Déjase expresamente establecido que lo dispuesto en ----- los artículos precedentes no importa declaración, reconocimiento ni pronunciamiento alguno por parte de la Municipalidad respecto de la existencia, legitimidad, composición, monto, vencimiento o exigibilidad de las obligaciones que pudieran existir entre la agente Mónica Noemí Rodríguez y la Asociación Mutual de Trabajadores de Obras Sanitarias "15 de Mayo", cuestiones que resultan ajenas a la relación de empleo público municipal. -----

**ARTÍCULO 5°:** Recházase el pedido de devolución por parte de ----- la Municipalidad de Villa Gesell de las sumas descontadas con anterioridad a la revocación de la autorización, por cuanto dichas retenciones fueron efectuadas con fundamento en la autorización previamente otorgada por la propia agente y mientras ésta se encontraba vigente, resultando por ello legítima la actuación municipal como agente de retención. -----

**ARTÍCULO 6°:** Déjase establecido que la revocación de la ----- autorización de descuento produce efectos hacia el futuro y no posee efectos retroactivos ni convierte en ilegítimas las retenciones practicadas con anterioridad durante la vigencia de dicha autorización. -----

**ARTÍCULO 7°:** Hágase saber a la agente que cualquier reclamo ----- relativo a la existencia de la deuda, composición del saldo, imputación de pagos, intereses, eventual percepción indebida o restitución de sumas recibidas deberá ser dirigido contra la entidad receptora de los fondos, por las vías civiles correspondientes y/o, de resultar aplicable, ante los organismos competentes en materia de defensa del consumidor, sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiera corresponder. -----

**ARTÍCULO 8°:** Déjanse expresamente a salvo los derechos que ----- pudieran corresponder a la Asociación Mutual de Trabajadores de Obras Sanitarias "15 de Mayo" para reclamar directamente a la agente las obligaciones que considere pendientes por las vías legales pertinentes, sin que el cese del mecanismo municipal de retención importe cancelación, condonación, extinción o reconocimiento de inexistencia de deuda alguna. -----

**ARTÍCULO 9°:** Notifíquese el presente Decreto a la agente ----- Mónica Noemí Rodríguez, Legajo N.º 1762, con entrega de copia íntegra del mismo y dejando debida constancia en las actuaciones. -----

**ARTÍCULO 10°:** Notifíquese a la Dirección de Haberes, la que ----- deberá adoptar las medidas necesarias para dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del presente, dejando constancia de su cumplimiento en el expediente. -----

**ARTÍCULO 11°:** Notifíquese a la Dirección de Personal, a sus ----- efectos, debiendo incorporarse copia del presente acto administrativo al legajo de la agente y registrarse la revocación de las autorizaciones de descuento comprendidas en el presente. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1548

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

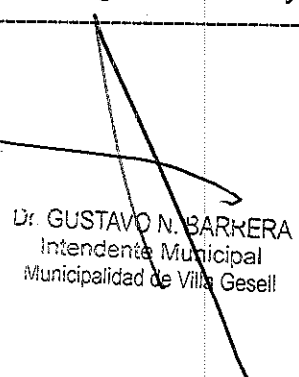
**ARTICULO 12º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 13º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor -----  
----- Secretario de Hacienda. -----

**ARTICULO 14º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y --  
----- archívese. -----

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1549

Villa Gesell, 03 SEP 2026

VISTO: El Exp. 4124-0623, letra C, año 2026 iniciado por el Contador Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y TRES CTVS. (\$5.534.540,43) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación por el mes de septiembre;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS -----  
----- VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y TRES CTVS. (\$5.534.540,43) debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TASA DE BOMBEROS TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 20.000.00 5.1.7.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de-----  
----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1550

Villa Gesell, 03 SEP 2026

VISTO: El informe elevado por el Sr.

Intendente Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal temporario afectado a la Jefatura de Gabinete;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

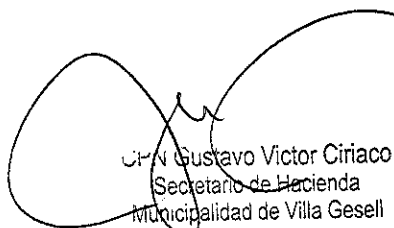
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada al agente -  
CONDORI CANO, Jacqueline (Leg.3526, DNI 38.043.256) partir del primero (1º) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA Y UNO CON SIETE CTVS. (\$493.351,07), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en el Juzgado de Faltas.

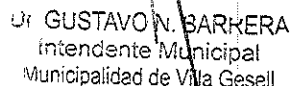
**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----  
imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de  
Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.

  
Dr. Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1551

Villa Gesell, 03 SEP 2026

VISTO: El Expediente N°4124-3387, letra S, año 2026, iniciado por la Subdirectora de Higiene Urbana (SERVIN, Stella); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de Compras y Licitaciones solicita realizar el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra 2510/26, por el alquiler de camión dominio WAT 010, proveedor N° 2119-PINI MARIO NICOLAS, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$931.000, 00);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

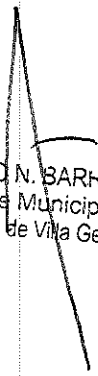
**ARTICULO 1°:** CONFIRMASE el reconocimiento de deuda del Proveedor N° -----  
----- 2119, PINI MARIO NICOLAS, por el alquiler de camión dominio-  
WAT 010, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$931.000, 00),  
Objeto de gasto: 3.3.5, Circuitos de Limpieza; Jurisdicción: 11110116000, Secretaría  
de Obras y Servicios Públicos-----

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----  
----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
VALDEZ NICOLÁS FEDERICO  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1552

Villa Gesell, 03 SEP 2026

VISTO: El Expediente N°4124-3443, letra D, año 2026, iniciado por el director del Corralón (DOS SANTOS Daniel); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de Compras y Licitaciones solicita realizar el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra 2511/26, por el alquiler de camión dominio WIH501, proveedor N° 1981, Orden de Compra 2513/26, por el alquiler de camión dominio TTW246, proveedor N° 1255 y Orden de Compra 2514/26, por el alquiler de camión dominio VFW408, proveedor N° 2717 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000, 00);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** CONFIRMASE el reconocimiento de deuda del Proveedor N° ----- 1981, CORBELLA, Matías por el alquiler de camión dominio- ----- WIH501, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000, 00), Objeto de gasto: 3.3.5, Circuitos de Limpieza; Jurisdicción: 11110116000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos-----

**ARTICULO 2°:** CONFIRMASE el reconocimiento de deuda del Proveedor N° ----- 1255 FERNANDEZ, Teodoro, por el alquiler de camión dominio- ----- TTW246, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000, 00), Objeto de gasto: 3.3.5, Circuitos de Limpieza; Jurisdicción: 11110116000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos-----

**ARTICULO 3°:** CONFIRMASE el reconocimiento de deuda del Proveedor N° ----- 2717, DIAZ, Carlos Felix por el alquiler de camión dominio- ----- VFW408, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000, 00), Objeto de gasto: 3.3.5, Circuitos de Limpieza; Jurisdicción: 11110116000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos-----

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -----

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

VALDEZ NICOLAS FEDERICO  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1553

Villa Gesell,

03 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3218 letra S, año 2026, iniciado por SOSA, Adrián; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita se declare de Interés Municipal el evento "CAMPEONATO PROVINCIAL DE AJEDREZ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", a realizarse del 24 al 27 de septiembre del corriente año, en la localidad de Mar Azul, Partido de Villa Gesell;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal el evento "CAMPEONATO PROVINCIAL DE AJEDREZ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", a realizarse del 24 al 27 de septiembre del corriente año, en la localidad de Mar Azul, Partido de Villa Gesell, para cubrir gastos de alojamiento.

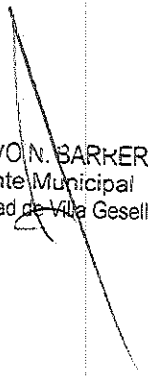
**ARTICULO 2º:** Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1554

Villa Gesell, 04 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3185, letra L, año 2026, iniciado por LIJO, Silvia Graciela.; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. LIJO. Silvia Graciela -----  
----- (DNI 13.856.644) por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1555

Villa Gesell, 04 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3250, letra

F, año 2026, iniciado por FONTANA, Vanina; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado y varios

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. FONTANA Vanina por la ————— suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de traslado y varios, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ————— imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ACTIVIDADES CULTURALES – Transferencias a personas: 1110118000 01.00.00 5.2.1.0. -----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de - ----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Victor Cirjaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar"

1556

Villa Gesell,

04 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3506

letra A, año 2026, iniciado por la Asociación Civil Taller Aguada; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicitan la inscripción de la ASOCIACION CIVIL TALLER AGUADA en el Registro de Entidades de Bien Público de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1744, agregando en fs. 1/30 la documentación pertinente;

Que a fs. 29 se informa que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1744 y habiendo acompañado toda la documentación solicitada estima correspondiente otorgar la condición de Entidad de Bien Público a la ASOCIACION CIVIL TALLER AGUADA;

Que el Sr. Intendente Municipal considera viable la inscripción como Entidad de Bien Público a la ASOCIACION CIVIL TALLER AGUADA;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

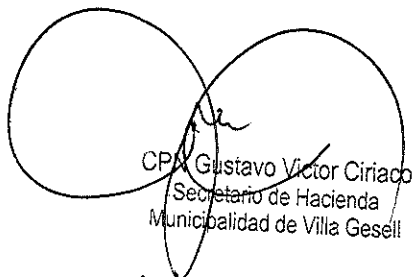
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** INSCRIBASE a la ASOCIACION CIVIL TALLER AGUADA como -  
Entidad de Bien Público y por el término de un (1) año, a partir  
de la fecha del presente.

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --  
Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO M. BARKER  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1557

Villa Gesell, 04 SEP 2026

VISTO: El Expediente 4124-0982, letra D, año 2026, iniciado por el Director de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que informa hará uso de licencia los días siete (7), ocho (8) y nueve (9) de septiembre del 2026, ya que asumirá en reemplazo del Concejal MAURO, Jorge.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE licencia al Señor Director de Seguridad PIRIZ, ----- Hugo Daniel (Leg. N° 2636 – D.N.I. N° 25.686.276) los días siete (7), ocho (8) y nueve (9) de septiembre del 2026, ya que asumirá en reemplazo del Concejal MAURO, Jorge. -----

**ARTICULO 2º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -- Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1558

Villa Gesell, 07 SEP 2026

V I S T O: Que la Señora Jefa de Departamento de Despacho hará uso de la licencia anual los días 7 al 11 de septiembre del dos mil veintiséis (2026); y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones de la misma para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

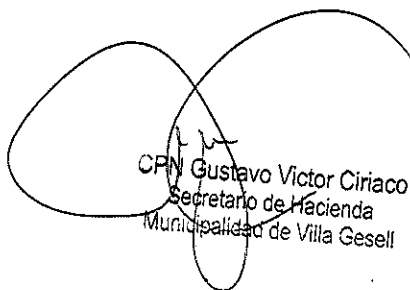
**ARTICULO 1º:** DESIGNASE al agente SÁNCHEZ, María Fernanda (Leg. Nº 3726 D.N.I. Nº 18.284.798) para cumplir la función de Jefe de Departamento Despacho Interino los días 7 al 11 de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

**ARTICULO 2º:** DEJASE establecido que deberá abonarse al agente SÁNCHEZ, María Fernanda (Leg. Nº 3726 D.N.I. Nº 18.284.798) el porcentaje de los adicionales que se le liquida a la titular del área.

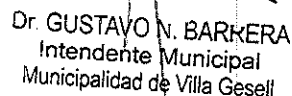
**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000

**ARTICULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el Señor de Hacienda.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

15 59

Villa Gesell, 08 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3320 letra P, año 2026, iniciado por CZARNY, Pablo Norberto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el iniciante solicita se declare de Interés Municipal el evento "**SONIDO DE PRIMAVERA**", a realizarse el día 21 de septiembre del corriente año, en la Plaza de las Américas, sita en Avenida 3 entre Paseos 132 y 133 de nuestra localidad, dando inicio a partir de las 19 hs;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal el evento "**SONIDO DE PRIMAVERA**", organizado por la Iglesia ESPERANZA EN CRISTO, a realizarse el día 21 de septiembre del corriente año, en las inmediaciones de la Plaza de las Américas, sita en Avenida 3 entre Paseos 132 y 133 de nuestra localidad, dando inicio el festejo, a partir de las 19 hs, y necesitando para el desarrollo de este Festival, el servicio de sonido y la cobertura de dicho gasto.

**ARTICULO 2º:** Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

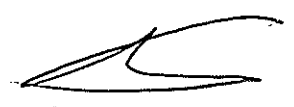
**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
JPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1560

Villa Gesell, 08 SEP 2026

VISTO: El Expediente Municipal N° 4124-3431/26; la Ley Provincial N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 851/2022, convalidado mediante Ordenanza N° 3302/22; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley N° 14.656 contempla para el ingreso al empleo público municipal el concurso público abierto o el procedimiento especial de selección, de conformidad con las reglas establecidas por vía reglamentaria o convencional;

Que el artículo 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 851/2022 contempla asimismo el procedimiento especial de selección como modalidad para el ingreso a Planta Permanente;

Que resulta conveniente reglamentar dicho procedimiento respecto de agentes que actualmente prestan servicios bajo modalidades temporarias, permitiendo valorar la experiencia, antecedentes laborales e idoneidad efectivamente demostrada durante su desempeño en la Administración Municipal;

Que el procedimiento deberá asegurar que toda propuesta de incorporación se encuentre fundada en antecedentes objetivos y verificables, en la existencia de un cargo vacante cuya cobertura resulte necesaria y en la correspondiente disponibilidad presupuestaria;

Que la propuesta de incorporación no genera derecho automático a la designación, correspondiendo al Departamento Ejecutivo adoptar la decisión definitiva mediante el pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Reglamento del Procedimiento Especial de Selección para el ----- Ingreso a Planta Permanente de Agentes Temporarios de la Municipalidad de Villa Gesell, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto. -----

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que la Dirección de Personal será el área encargada de verificar el ----- cumplimiento de los requisitos y antecedentes correspondientes a cada ----- procedimiento, sin perjuicio de las competencias propias de las demás dependencias ----- municipales. -----

**ARTICULO 3°:** Las incorporaciones a Planta Permanente que eventualmente resulten del ----- procedimiento aprobado por el presente deberán formalizarse mediante acto administrativo expreso del Departamento Ejecutivo. -----

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda. -----

**ARTÍCULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE DE AGENTES TEMPORARIOS

**ARTÍCULO 1º Objeto.** El presente Reglamento establece el Procedimiento Especial de Selección previsto en el artículo 2 de la Ley N.º 14.656 y en el artículo 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 851/2022 para la eventual incorporación a Planta Permanente de agentes que actualmente presten servicios en la Municipalidad de Villa Gesell bajo modalidades temporarias.

**ARTÍCULO 2º Principios.** El procedimiento deberá asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad, idoneidad, objetividad y adecuada motivación del acto administrativo.

La prestación de servicios bajo modalidad temporaria no generará por sí misma derecho a la incorporación a Planta Permanente.

**ARTÍCULO 3º Presupuesto para la iniciación.** El procedimiento sólo podrá iniciarse cuando exista un cargo vacante de Planta Permanente cuya cobertura resulte necesaria para el adecuado funcionamiento del área.

La existencia y características del cargo deberán encontrarse debidamente individualizadas en las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO 4º Propuesta.** Verificada la situación prevista en el artículo anterior, el Secretario competente podrá proponer fundadamente la incorporación de un agente que se encuentre prestando servicios bajo modalidad temporaria dentro de su jurisdicción.

La propuesta deberá:

- identificar el cargo vacante cuya cobertura se solicita;
- justificar la necesidad funcional de su cobertura;
- individualizar al agente propuesto y su actual situación de revista;
- indicar su antigüedad y experiencia en la Administración Municipal;
- describir las funciones y tareas efectivamente desarrolladas;
- expresar los antecedentes laborales que fundamentan la propuesta; y
- justificar la correspondencia existente entre la experiencia e idoneidad demostrada por el agente y las funciones correspondientes al cargo cuya cobertura se procura.

**ARTÍCULO 5º Informe del superior inmediato.** La propuesta deberá contar con informe del superior inmediato del agente.

El informe deberá expedirse fundadamente respecto de las tareas efectivamente desarrolladas, desempeño, responsabilidad, cumplimiento de las obligaciones propias de la función, experiencia adquirida e idoneidad demostrada durante el período de prestación de servicios. El informe deberá sustentarse en circunstancias vinculadas objetivamente con el desempeño laboral del agente.

**ARTÍCULO 6º Intervención de la Dirección de Personal.** Recibida la propuesta, la Dirección de Personal incorporará o certificará los antecedentes obrantes en el legajo del agente e informará, como mínimo:

- situación de revista;
  - fecha de ingreso y antigüedad;
  - funciones y dependencias en las que hubiera prestado servicios;
  - antecedentes laborales relevantes;
  - asistencia y regularidad en la prestación;
  - sanciones disciplinarias firmes, si las hubiere;
  - cumplimiento de los requisitos generales y particulares correspondientes al cargo; y
  - toda otra circunstancia objetiva pertinente para evaluar la procedencia de la incorporación.
- No podrán ser valorados negativamente sumarios, investigaciones o actuaciones disciplinarias que no hubieran concluido mediante decisión firme.

**ARTÍCULO 7º Idoneidad.** La idoneidad será apreciada sobre la base de la experiencia efectivamente adquirida, las tareas desarrolladas, antecedentes laborales, capacitación cuando corresponda, informe del superior inmediato y demás constancias objetivas obrantes en el legajo y en las actuaciones.



El procedimiento no comprenderá examen de competencia ni prueba de suficiencia.

**ARTÍCULO 8° Correspondencia con el cargo.** La Dirección de Personal deberá verificar que el agente reúna las condiciones generales exigibles y que exista razonable correspondencia entre sus antecedentes, experiencia e idoneidad demostrada y las funciones propias del cargo vacante para el cual ha sido propuesto.

Cuando el cargo exija título, matrícula, habilitación profesional o requisito especial establecido normativamente, deberá acreditarse su cumplimiento con carácter previo a la designación.

**ARTÍCULO 9° Verificación presupuestaria.** Previo a la elevación de las actuaciones al Departamento Ejecutivo deberán intervenir las áreas económico-financieras competentes, a fin de acreditar la existencia del cargo y la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

La inexistencia de cargo vacante o de disponibilidad presupuestaria impedirá continuar el procedimiento de incorporación.

**ARTÍCULO 10° Control de legalidad.** Cumplidas las intervenciones precedentes, las actuaciones serán remitidas al área jurídica competente para verificar el cumplimiento del presente Reglamento y de las restantes disposiciones legales y convencionales aplicables.

**ARTÍCULO 11° Decisión.** Cumplido el procedimiento, las actuaciones serán elevadas al Departamento Ejecutivo.

La propuesta formulada por el Secretario constituye un antecedente del procedimiento y no resulta vinculante para la autoridad competente ni genera derecho subjetivo a la designación. El Intendente resolverá mediante acto administrativo fundado la procedencia o improcedencia de la incorporación propuesta.

**ARTÍCULO 12° Designación.** La incorporación a Planta Permanente se perfeccionará exclusivamente mediante el correspondiente acto administrativo de designación, con indicación del cargo, agrupamiento, clase, categoría y dependencia que correspondan.

**ARTÍCULO 13° Junta de Promociones, Ascensos y Disciplina.** Atento a que el presente procedimiento especial no contempla exámenes de competencia ni pruebas de suficiencia o idoneidad, no resultará necesaria la intervención de la Junta de Promociones, Ascensos y Disciplina como mesa examinadora.

Lo establecido precedentemente se entiende sin perjuicio de las restantes competencias que el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 851/2022 atribuye a dicho órgano.

**ARTÍCULO 14° Expediente administrativo.** Cada propuesta deberá tramitar mediante expediente administrativo, en el cual deberán incorporarse la totalidad de los informes, antecedentes, certificaciones, intervenciones y actos producidos durante el procedimiento.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

156 1

Villa Gesell, 08 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-5024, letra C, año 2024, iniciado por el Sr. **CHIABRANDO Pedro Edmundo**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 92, la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante de fojas 1 a 92, otorga la eximición solicitada por el año 2026.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2026 a el Sr. **CHIABRANDO Pedro Edmundo**, nomenclatura Catastral VI-A-353-14, Cuenta Municipal **07539002**.

**ARTICULO 2º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1562

Villa Gesell, 09 SEP 2026

VISTO: Que el día diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) opera el vencimiento de la cuota dos (2) del Impuesto Automotor; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita prórroga del vencimiento para facilitar a los contribuyentes y/o responsables cumplir con sus obligaciones fiscales;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** PRORROGUESE hasta el día dieciocho (18) de septiembre de - dos mil veintiséis (2026) el vencimiento de la cuota dos (2) del Impuesto Automotor-

**ARTICULO 2º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes. -

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda. -

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese. -

CPN Gustavo Victor Oriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1563

Villa Gesell, 09 SEP 2026

VISTO: Que el Señor Contador Municipal hará uso de la licencia el día diez (10) de septiembre del dos mil veintiséis (2026) con motivo de su asistencia al encuentro regional Incluir Municipios 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones del mismo para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE al agente PRESENTADO, Martín Federico (Leg. N° 2595 DNI N° 29.544.061) para cumplir la función de Contador Municipal Interino el día diez (10) de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

**ARTICULO 2º:** DEJASE establecido que deberá abonarse al agente PRESENTADO, Martín Federico (Leg. N° 2595 DNI N° 29.544.031) el porcentaje de los adicionales que se le liquida al titular del área.

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000

**ARTICULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2025- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1564

Villa Gesell, 10 SEP 2026

VISTO: El Expediente Nº 4124-3620 letra D, año 2026, iniciado por DICARLO, Walter; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita se declare de Interés Municipal "LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO BARRIAL DE FÚTBOL LEVEL FC EN EL CLUB ARGENTINO JUNIORS, ESTADIO DIEGO ARMANDO MARADONA", en el marco de jornada deportiva, educativa y cultural a realizarse el día 13 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Club Argentino Juniors, ubicado en el barrio La Paternal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal "LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO BARRIAL DE FUTBOL LEVEL FC EN EL CLUB ARGENTINO JUNIORS ESTADIO DIEGO ARMANDO MARADONA", en el marco de jornada deportiva, educativa y cultural a realizarse el día 13 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Club Argentino Juniors, ubicado en el barrio La Paternal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cubrir gastos de traslado.

**ARTICULO 2º:** Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

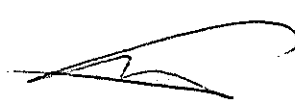
**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
Dr. Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".



1565

Villa Gesell, 10 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-4189, año 2018, acumulado Exp. 4124-5519/24, iniciado por Villa Gesell Golf Club; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicitan eximición de tasas municipales por el Ejercicio Fiscal 2026;

Que la misma se halla encuadrada dentro de los términos previstos en la Ord. N° 2156/08, por lo que corresponde otorgar lo solicitado;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EXÍMASE por el Ejercicio Fiscal 2026, al Villa Gesell Golf Club, - en las unidades designadas catastralmente como: VI-H-102-102, Cuenta N° 0127918X de las siguientes tasas municipales y comerciales: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA; CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL; SERVICIOS VARIOS; SERVICIOS SANITARIOS; TURISTICA; BOMBEROS; CEMENTERIO; SERVICIOS INDIRECTOS; SEGURIDAD EN PLAYA; DERECHOS DE CONSTRUCCION; DERECHOS DE OFICINA; TASA DE SEGURIDAD; SALUD; DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, y por el periodo comprendido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2026) de: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.-----

**ARTICULO 2º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.---

CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

**1566**

Villa Gesell, **10 SEP 2026**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 4124-

2654/2026; el Decreto N° 1401/2026; las presentaciones efectuadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell y por los agentes involucrados; el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica obrante a fs. 62/65; el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 75/76; la documentación y constancias de legajo incorporadas a las actuaciones; la Ley Nacional N° 23.551; la Ordenanza General N° 267/80; la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1401/2026 el Departamento Ejecutivo se expidió respecto del régimen jurídico aplicable a los agentes municipales que, en razón del ejercicio de cargos electivos o representativos gremiales, hubieran dejado de prestar servicios para acogerse a la licencia gremial prevista en el artículo 48 de la Ley Nacional N° 23.551;

Que la cuestión sustancial allí resuelta se encuentra fundada en el régimen jurídico aplicable a la licencia gremial y en los antecedentes administrativos y jurídicos incorporados al expediente, fundamentos que no corresponde revisar ni modificar mediante el presente acto;

Que, con posterioridad al dictado de dicho decreto y a partir de las presentaciones efectuadas en las actuaciones, se advirtió la necesidad de precisar su ejecución material, particularmente en lo concerniente a la individualización de los agentes efectivamente comprendidos y al momento a partir del cual cada uno de ellos hubiera comenzado a ejercer la licencia gremial;

Que, en tal sentido, la Secretaría Legal y Técnica señaló en su intervención de fs. 62/65 que debía determinarse individualmente la situación funcional de cada agente y, específicamente, la fecha en que hubiera dejado de prestar servicios como consecuencia del ejercicio de su cargo gremial, evitando considerar automáticamente como fecha inicial la correspondiente al dictado del Decreto N° 1401/2026;

Que tal precisión resulta necesaria toda vez que el acto administrativo que determina las consecuencias jurídicas derivadas de una situación funcional preexistente no necesariamente coincide temporalmente con el momento en que dicha situación comenzó efectivamente a producirse;

Que, conforme surge de las actuaciones, en la presentación sindical originaria se individualizaron los agentes, sus datos personales y de legajo, los respectivos cargos gremiales y la duración de sus mandatos, comunicándose asimismo que se acogerían al régimen de licencia gremial a partir del día 22 de junio de 2026;

Que, consecuentemente, la fecha jurídicamente relevante para determinar los efectos del régimen aplicable no debe establecerse por la sola fecha de emisión del Decreto N° 1401/2026, sino a partir de las constancias administrativas que acrediten, respecto de cada agente, el momento en que efectivamente hubiera dejado de prestar servicios con motivo del ejercicio del cargo gremial;

Que la Dirección de Recursos Humanos, mediante informe de fecha 1 de septiembre de 2026, manifestó que de las constancias obrantes en el expediente surgen los datos necesarios para proceder a dicha individualización, agregando a mayor abundamiento las correspondientes fichas de legajo;

Que la misma dependencia informa específicamente la situación de la agente CARRASCO Mariana, Legajo N° 3294, señalando que ésta desistió expresamente de su pedido de licencia como consecuencia de haber renunciado al cargo gremial, encontrándose incorporada al expediente la presentación formal correspondiente;

Que, por consiguiente, corresponde contemplar expresamente dicha circunstancia a fin de evitar que la ejecución administrativa del Decreto N° 1401/2026 produzca efectos sobre una situación funcional que, según informa la autoridad competente en materia de personal, ha sido posteriormente modificada;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1566

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que la rectificación que mediante el presente se dispone no importa revocación, sustitución ni reconsideración de la decisión sustancial adoptada mediante Decreto N° 1401/2026, sino exclusivamente la adecuación de su ejecución a las circunstancias individuales y temporales que surgen acreditadas de las actuaciones;

Que tal solución resulta concordante con los principios de legalidad, verdad material, razonabilidad y debido procedimiento administrativo que deben regir la actuación municipal conforme la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, la determinación individual de los agentes y períodos efectivamente comprendidos resulta indispensable para que la Subdirección de Haberes pueda proceder correctamente en materia de liquidación, evitando tanto la aplicación del régimen a períodos no comprendidos como el mantenimiento de liquidaciones incompatibles con las situaciones funcionales efectivamente acreditadas;

Que la Dirección de Recursos Humanos solicita expresamente que, dictado el correspondiente acto aclaratorio, se practiquen las notificaciones individuales y posteriormente se remitan las actuaciones a la Subdirección de Haberes, conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica;

Que, finalmente, la presente decisión debe limitarse estrictamente a rectificar y precisar la ejecución del Decreto N° 1401/2026 respecto de los agentes y períodos determinados en estas actuaciones, sin extender sus efectos a situaciones o períodos anteriores no comprendidos en el expediente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas aplicables,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Rectifícase y aclárese del Artículo 1° del Decreto N° 1401/2026, en cuanto a los \_\_\_\_\_ agentes solicitantes e integrantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell, efectivamente alcanzados por el régimen de licencia gremial sin goce de haberes previsto en el artículo 48 de la Ley Nacional N° 23.551, estableciéndose que los mismos son:

- a) D 'AMBROSIO, Laura Edit, Legajo 2960.-
- b) ITURLAY ARGENTO, Alfredo, Legajo 2661.
- c) AYALA, Eugene Fer Fausto, Legajo 4790
- d) NOVOA, Julieta Paola, Legajo 3368
- e) ARANA, Sabrina Soledad, Legajo 4700
- f) RUIZ, Cintia Noemí, Legajo 4990
- g) CORBELLE, Fernanda Valeria, Legajo 4560

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que, a los efectos de la ejecución del Decreto N.º 1401/2026, \_\_\_\_\_ la fecha jurídicamente relevante a partir de la cual los mismos dejarán de percibir su remuneración con motivo de la licencia gremial antes señalada, será aquella en que efectivamente hubieran dejado de prestar servicios como consecuencia del ejercicio del cargo gremial y del acogimiento a la licencia prevista en el artículo 48 de la Ley N° 23.551, conforme resulte de las constancias incorporadas al expediente, y no la fecha de emisión del citado Decreto. \_\_\_\_\_



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1566

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

**ARTICULO 3°:** Téngase presente a los efectos indicados en el artículo anterior, que la \_\_\_\_\_ comunicación sindical incorporada a las actuaciones indicó como fecha de acogimiento al régimen de licencia gremial el día 22 de junio de 2026. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4°:** Téngase por desistida a la agente CARRASCO, Mariana, Legajo N° 3294, de \_\_\_\_\_ la licencia gremial oportunamente solicitada, en atención a la presentación individual incorporada a las actuaciones y a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos respecto de su renuncia al cargo gremial. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5°:** Déjase expresamente establecido que el presente Decreto posee \_\_\_\_\_ carácter exclusivamente rectificatorio y aclaratorio respecto de la ejecución del Decreto N° 1401/2026 y no importa su revocación, reconsideración o sustitución, manteniéndose plenamente vigentes sus fundamentos, decisión sustancial y restantes disposiciones que no resulten expresamente alcanzadas por el presente. \_\_\_\_\_

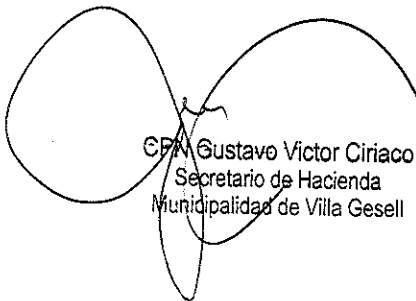
**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese individualmente el presente Decreto a los agentes alcanzados y \_\_\_\_\_ al Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell, con las formalidades previstas en la Ordenanza General N° 267/80. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 7°:** Cumplidas las notificaciones dispuestas precedentemente, REMÍTANSE las \_\_\_\_\_ actuaciones a la Subdirección de Haberes, a fin de que proceda a efectuar las deducciones salariales que correspondan respecto de los agentes y períodos definitivamente determinados, conforme el Decreto N.º 1401/2026, el presente acto rectificatorio y las constancias obrantes en el expediente. \_\_\_\_\_

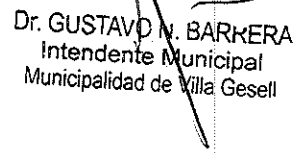
**ARTÍCULO 8°:** Por la dependencia competente, deberá darse tratamiento inmediato a la cédula \_\_\_\_\_ judicial obrante a fs. 66/67, adoptándose las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento en término de cualquier requerimiento o plazo judicial pendiente, sin perjuicio de disponerse su desglose y remisión a la dependencia jurídica competente si correspondiere. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 9°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 10°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. \_\_\_\_\_

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1567

Villa Gesell, 10 SEP 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N°

4124-0140/10, correspondiente al Fideicomiso Linda Bay; los alcances acumulados; los requerimientos efectuados por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29, Secretaría N° 57, en los autos "ROPACO S.A. c/ ALFASE S.R.L. s/ Ordinario", Expte. N° 1119/2022; lo informado por la Dirección de Obras Particulares, la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda, la Dirección de Gobierno y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las actuaciones surge que la carpeta de obra correspondiente al Expediente N° 4124-0140/10 no ha podido ser localizada;

Que la Dirección de Obras Particulares ha dejado constancia de haber efectuado una búsqueda exhaustiva de la referida carpeta, con resultado negativo;

Que, asimismo, la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda efectuó la búsqueda de los antecedentes en sus archivos y registros, sin lograr localizar la documentación;

Que el artículo 131 de la Ordenanza General N° 267/80 regula el procedimiento de reconstrucción de expedientes perdidos o extraviados;

Que resulta necesario garantizar la continuidad del procedimiento administrativo, preservar los antecedentes existentes y evitar que la pérdida material de la carpeta produzca la paralización del trámite;

Que existen antecedentes documentales obrantes en los alcances del expediente, registros municipales y documentación presentada por los interesados susceptibles de ser incorporados al procedimiento de reconstrucción;

Que asimismo existen requerimientos pendientes provenientes del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29, Secretaría N° 57, que requieren determinar con precisión el estado de las actuaciones administrativas;

Que corresponde establecer un procedimiento específico, concentrado y urgente que permita reconstruir las actuaciones con la mayor fidelidad posible;

Que la reconstrucción posee carácter exclusivamente instrumental y documental y, por tanto, no importa revisión, modificación, revocación ni convalidación de actos administrativos anteriores, ni implica pronunciamiento alguno respecto de la procedencia de la aprobación de planos o de cualquier otra cuestión sustancial pendiente;

Que, una vez alcanzado un grado suficiente de reconstrucción, deberán intervenir las áreas técnicas competentes para determinar el estado real del trámite y las actuaciones administrativas pendientes;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

**ARTICULO 1º:** ORDÉNASE la reconstrucción del Expediente Administrativo N-----4124-0140/10 y de la correspondiente carpeta de obra del FIDEICOMISO LINDA BAY, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ordenanza General N.º 267/80.

**ARTICULO 2º:** DESÍGNASE a la Dirección de Gobierno como dependencia-----coordinadora del procedimiento de reconstrucción, con intervención de Mesa de Entradas y de las restantes dependencias municipales que hubieren tenido participación en las actuaciones.

**ARTICULO 3º:** La reconstrucción deberá efectuarse respetando la identificación-----y numeración del expediente original y dejando constancia expresa, en la primera actuación, de que se trata de actuaciones reconstruidas como consecuencia del extravío de la carpeta original.

**ARTICULO 4º:** A los efectos previstos precedentemente, dentro del plazo de-----TRES (3) días hábiles administrativos de recibida la requisitoria, las dependencias municipales que hubieren intervenido deberán efectuar una búsqueda en sus archivos físicos, digitales y sistemas de gestión y remitir a la Dirección de Gobierno: a) copias de notas, escritos y documentación; b) planos, croquis, visados y antecedentes técnicos; c) informes y actuaciones administrativas; d) dictámenes y vistas legales; e) actos administrativos dictados; f) constancias de notificación; g) antecedentes obrantes en sistemas informáticos; h) constancias del recorrido y pases administrativos registrados; e i) cualquier otro antecedente relacionado con el expediente cuya reconstrucción se ordena.

**ARTICULO 5º:** INTÍMASE al Fideicomiso Linda Bay y/o a quien invoque y -----acredite representación suficiente para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado, aporte copia de los escritos, planos, documentación, actos administrativos, notificaciones y demás antecedentes correspondientes al expediente que obren en su poder, dejándose expresa constancia de su origen al momento de incorporarlos.

**ARTICULO 6º:** Las copias provenientes de registros y archivos municipales-----deberán ser certificadas por la dependencia que las expida cuando resulte posible. Cuando ello no fuera materialmente posible, deberá dejarse expresa constancia de su fuente, procedencia y modo de obtención.

**ARTICULO 7º:** INCORPÓRENSE a las actuaciones reconstruidas los alcances-----actualmente existentes relacionados con el Expediente N.º 4124-0140/10 y, en particular, las constancias correspondientes a la presentación de los nuevos planos efectuada con fecha 26 de octubre de 2025.

**ARTICULO 8º:** Cumplidas las medidas precedentes, la Dirección de Gobierno-----confeccionará un informe circunstanciado de reconstrucción, individualizando: a) documentación recuperada; b) fuente de cada antecedente; c) secuencia de pases administrativos que haya podido reconstruirse; d) documentación cuya existencia se encuentre acreditada pero que no haya podido recuperarse; y e) estado en que queda reconstruido el expediente.

**ARTICULO 9º:** Confeccionado el informe previsto en el artículo anterior,-----REMÍTANSE con carácter URGENTE las actuaciones a la Dirección de Obras Particulares y a la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda, las que deberán informar, dentro de sus respectivas competencias y en el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, el estado actual del trámite, los antecedentes técnicos existentes y las actuaciones que eventualmente se encuentren pendientes.

**ARTICULO 10º:** La reconstrucción ordenada por el presente Decreto tiene-----carácter exclusivamente documental e instrumental y no implica revisión, modificación, revocación, convalidación ni reconocimiento de derechos respecto de actos, planos, permisos, visados o actuaciones administrativas anteriores, ni importa pronunciamiento respecto de la aprobación de los planos actualmente en trámite, cuestión que deberá ser evaluada separadamente por las dependencias competentes conforme a la normativa aplicable.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1567

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

**ARTICULO 11°:** REMÍTASE inmediatamente, por intermedio de la Secretaría-----  
-----Legal y Técnica, respuesta al Juzgado Nacional de Primera  
Instancia en lo Comercial N.º 29, Secretaría N.º 57, en los autos "ROPACO S.A.  
c/ ALFASE S.R.L. s/ Ordinario", Expte. N.º 1119/2022, informando el extravío  
comprobado, las búsquedas efectuadas y el procedimiento de reconstrucción  
dispuesto por el presente, acompañándose copia certificada del mismo y  
haciéndose saber que se ampliará la información una vez producidos los  
informes técnicos correspondientes.-----

**ARTICULO 12°:** Déjase establecido que, si durante el procedimiento de-----  
-----reconstrucción surgieren elementos que permitan presumir que la  
pérdida o extravío resulta imputable a la acción u omisión de agentes  
municipales, deberán remitirse copias certificadas de los antecedentes  
pertinentes a la dependencia competente, a efectos de proceder conforme lo  
previsto por el artículo 132 de la Ordenanza General N.º 267/80, mediante  
actuaciones separadas.-----

**ARTICULO 13°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -  
-----Planeamiento, Hábitat y Vivienda.-----

**ARTICULO 14°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---



Lic. en Urbanismo  
DUARTE JUAN IGNACIO  
Secretario de Planeamiento  
Hábitat y Vivienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1568

Villa Gesell, 11 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3320, letra C, año 2026, iniciado por CZARNY, Pablo Norberto; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de por contratación de sonido;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente (fs. 6), considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación (fs. 7);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio al Sr. CZARNY, Pablo Norberto; por la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.00.-)** pagaderos en una cuota, para solventar gastos de contratación de sonido, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: **ACTIVIDADES CULTURALES – Transferencias a personas: 1110118000 01.00.00 5.2.1.0.**

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

JPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1569

Villa Gesell, 11 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3620, letra D, año 2026, iniciado por DICARLO, Walter; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio al Sr. DICARDO, Walter Emanuel por ----- la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de traslado, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ACTIVIDADES CULTURALES: 1110118000 01.00.00 5.2.1.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1570

Villa Gesell,

11 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-2755 letra D, año 2026, iniciado por RENNA, Nicolás; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita se declare de Interés Municipal la participación del 3° año del I.S.F.D. N°169-Anexo3691 en el "**PROYECTO CAMPAMENTIL EDUCATIVO SIERRA DE LA VIGILANCIA**", a desarrollarse los días 16, 17 y 18 de septiembre del corriente año, en el predio Sierra de la Vigilancia, ubicado en la ruta 226, Km 43 de la localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal la participación del 3° año --- del I.S.F.D. N°169-Anexo3691 en el "**PROYECTO CAMPAMENTIL EDUCATIVO SIERRA DE LA VIGILANCIA**", a desarrollarse los días 16, 17 y 18 de septiembre del corriente año, en el predio Sierra de la Vigilancia, ubicado en la ruta 226, Km 43 de la localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, para cubrir gastos de alimentos. ---

**ARTICULO 2°:** Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se --- promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario --- de Hacienda y por el Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1571

Villa Gesell, 11 SEP 2026

VISTO: El Exp N° 4124-3361, letra A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1571

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Sanciónese a KANIRA S.R.L CUT/CUIM 30711573808 titular de la -----  
----- habilitación del establecimiento CAUCA VTA DE HELADOS-BOM bajo  
legajo comercial 1151900 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones  
Juradas por los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de  
Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el  
Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por  
período. -----

**ARTICULO 2º:** Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del -----  
----- Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos --  
del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta -----  
----- previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa  
vigente en caso de corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección --  
----- de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su  
conocimiento. -----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----  
----- Hacienda. -----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1572

Villa Gesell, 11 SEP 2026

VISTO: El Exp N° 4124-3362, letra

A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad. En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1572

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Sanciónese a HE XIAOPING CUT/CUIM 20959006351 titular de la -----  
----- habilitación del establecimiento MAXMARKET SUPERMERC bajo legajo  
comercial 1477800 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por  
los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e  
Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2  
de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período. -----

**ARTICULO 2º:** Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del -----  
----- Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos --  
del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta -----  
----- previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa  
vigente en caso de corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección --  
----- de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su  
conocimiento. -----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----  
----- Hacienda. -----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1573

Villa Gesell, 11 SEP 2026

VISTO: El Exp N° 4124-3363, letra

A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imponibles de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1573

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a DE LAS MISIONES S.A CUT/CUIM 30710513895 titular - de la habilitación del establecimiento DE LAS MISIONES S.A MUEBL bajo legajo comercial 973500 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período.

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025).

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1574

Villa Gesell, 11 SEP 2026

V I S T O: El Expediente 4124-2214, letra F, año 2026, iniciado por FERNANDEZ, Raúl; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se originaron a raíz de la presentación efectuada por el Sr. FERNANDEZ, Raúl Federico, quien denunció haber resultado involucrado en un accidente de tránsito ocurrido el día 8 de mayo de 2026, aproximadamente a las 22:00 horas, mientras circulaba en bicicleta y una ambulancia perteneciente a la Municipalidad de Villa Gesell prestaba un servicio de emergencia;

Que el vehículo municipal interviniente ha sido identificado como Mercedes Benz Sprinter 416 Furgón, dominio AE643CL;

Que la denunciante atribuyó el contacto a una maniobra efectuada por el móvil municipal y formuló asimismo cuestionamientos vinculados con la asistencia posterior y con el suministro de los datos correspondientes;

Que posteriormente se incorporaron informes del servicio de emergencias, documentación asegurativa y actuaciones policiales producidas en forma contemporánea al hecho;

Que de la declaración testimonial prestada por el agente GALEANO, Mariano ante la autoridad policial el día 9 de mayo de 2026 a la 01:12 horas surge que la ambulancia se encontraba afectada al traslado de una paciente, que aproximadamente a las 22:00/22:05 horas se produjo un contacto con un ciclista en inmediaciones de Avenida Circunvalación y Paseo 113, que el móvil se detuvo inmediatamente y que el ciclista fue asistido;

Que la misma declaración refiere que, mientras se procuraba asistir al ciclista y suministrarle los datos correspondientes, se presentó una persona con una herida en la cabeza compatible con disparo de arma de fuego, cuya situación motivó su traslado inmediato al Hospital Municipal;

Que obra asimismo declaración testimonial de la Dra. VEIGA, integrante de la dotación sanitaria, cuyo relato resulta sustancialmente concordante respecto de la detención del móvil, la evaluación del ciclista y la posterior aparición de una persona que requería asistencia médica de extrema urgencia;

Que la planilla del servicio de emergencias 107 registra el día 8 de mayo de 2026, aproximadamente a las 21:45 horas, una salida vinculada con un accidente, figurando el agente GLEANO, Mariano entre el personal afectado al servicio;

Que tales antecedentes constituyen elementos relevantes que controvierten prima facie la hipótesis de abandono del lugar, omisión de asistencia o negativa de suministro de datos, sin que ello permita tener por definitivamente esclarecida la mecánica del accidente;

Que subsisten versiones contrapuestas acerca de la forma en que se produjo el contacto entre la bicicleta y la ambulancia, correspondiendo esclarecer objetivamente sus circunstancias de tiempo, lugar y modo;



Que la documentación de Provincia Seguros S.A. acredita que el vehículo dominio AE643CL se encontraba comprendido en la póliza N° 10.862.663, con vigencia nominal al día del hecho, y que el siniestro fue registrado bajo N° 1-4-2462807;

Que corresponde determinar asimismo el circuito administrativo seguido para la comunicación institucional del incidente y la denuncia asegurativa, sin efectuar atribución anticipada de responsabilidad a persona alguna;

Que la Ley Provincial N° 14.656 establece que el sumario administrativo tiene por finalidad precisar las circunstancias del hecho, reunir los elementos probatorios, esclarecer la eventual existencia de irregularidades, individualizar responsables y, en su caso, proponer las sanciones que pudieren corresponder;

Que el artículo 27 de la citada norma exige que el acto que ordene la instrucción determine las circunstancias de lugar, tiempo y modo del hecho u omisión investigados;

Que, en razón del tiempo transcurrido desde el hecho y de los plazos de prescripción previstos por el artículo 26 de la Ley N° 14.656, no resulta conveniente disponer una investigación preliminar autónoma que duplique la finalidad legal del propio sumario;

Que la apertura de un sumario no constituye sanción, imputación anticipada ni reconocimiento de responsabilidad civil, administrativa o patrimonial, sino el procedimiento destinado a establecer objetivamente si existió irregularidad funcional y, en su caso, individualizar a sus responsables;

Que los artículos 18 de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantizan el debido proceso y el derecho de defensa;

Que no surge actualmente acreditado que la permanencia de agente alguno en sus funciones pueda dificultar la investigación, no verificándose los presupuestos que habiliten una suspensión preventiva;

Que el Departamento Ejecutivo resulta competente para disponer las medidas administrativas necesarias en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la normativa vigente;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Ordénese instrucción de Sumario Administrativo con --  
----- objeto investigativo, en los términos de los artículos 27, 28, 29 y concordantes de la Ley Provincial N.º 14.656, a fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, lugar y modo del hecho ocurrido el día 8 de mayo de 2026, aproximadamente entre las 22:00 y 22:05 horas, en inmediaciones de Avenida Circunvalación y Paseo 113 de la ciudad de Villa Gesell, en el que intervinieron la ambulancia municipal Mercedes Benz Sprinter 416 Furgón, dominio AE643CL, y una bicicleta conducida por el Sr. FERNANDEZ, Raúl Federico, sin perjuicio de la determinación más precisa que resulte de la prueba. ----



**ARTÍCULO 2º:** Establécese que el procedimiento tendrá por objeto —  
determinar: a) la mecánica del contacto o colisión; b) las condiciones de circulación, maniobra y señalización del vehículo municipal; c) la secuencia posterior al hecho; d) la asistencia dispensada al Sr. FERNANDEZ, Raúl Federico y las demás personas involucradas; e) las circunstancias vinculadas con la emergencia sanitaria sobreviniente; f) la oportunidad y modalidad de suministro de los datos correspondientes; g) la comunicación administrativa del incidente; h) la tramitación de la denuncia asegurativa; y toda otra circunstancia funcional que resulte conducente al esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 3º:** Déjase expresamente establecido que la apertura del —  
sumario no importa formulación de cargo ni imputación anticipada contra el agente GALEANO, Mariano ni contra ningún otro agente municipal, ni reconocimiento de responsabilidad civil, administrativa o patrimonial por parte de la Municipalidad de Villa Gesell, correspondiendo al Instructor determinar, mediante la producción objetiva de prueba, si existió irregularidad funcional y, en su caso, individualizar a sus eventuales responsables.

**ARTÍCULO 4º:** Designase como Instructor Sumariante al Señor —  
Asesor Legal de Sumarios Dr. DI NAPOLI, Facundo, quien deberá actuar con sujeción a la Ley Provincial N° 14.656, al Convenio Colectivo de Trabajo vigente y a las demás normas aplicables, quedando facultado para disponer las medidas de prueba necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 5º:** El Instructor deberá incorporar y/o requerir con —  
carácter urgente: a) las hojas de salida, recorrido, guardia y despacho del servicio de emergencias 107 correspondientes al móvil dominio AE643CL del día 8 de mayo de 2026; b) los audios de comunicaciones, registros de radio o telefonía institucional y datos de geo localización o GPS que aún se conservaren; c) la individualización completa y situación de revista de todos los integrantes de la dotación; d) las constancias objetivamente necesarias para acreditar la atención y traslado de los pacientes vinculados con el servicio, preservándose los datos clínicos ajenos al objeto del sumario; e) copia íntegra de las actuaciones policiales y, en su caso, de la investigación penal preparatoria; f) constancias relativas a eventuales danos o reparaciones del espejo retrovisor o lateral del vehículo; g) las declaraciones de los agentes intervinientes y de toda otra persona cuya testimonial resulte conducente; y h) cualquier otra — medida útil para la averiguación de la verdad material.

**ARTÍCULO 6º:** Requierase a Provincia Seguros S.A. copia íntegra del —  
legajo correspondiente al siniestro N° 1-4-2462807 e informe actualizado acerca del estado de la cobertura, indicando si ésta fue aceptada o si existe reserva, observación o rechazo, acompañando las constancias pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Instrúyase al Instructor para que determine la fecha en —  
que la dependencia municipal competente tomó conocimiento formal del siniestro, el circuito administrativo previsto para su comunicación y la dependencia o funcionario responsable de tramitar la denuncia asegurativa, sin que la presente disposición implique atribución anticipada de responsabilidad respecto de persona alguna.

**ARTÍCULO 8º:** No dispóngase, en el actual estado de las —  
actuaciones, suspensión preventiva respecto de ningún agente, sin perjuicio de lo que pudiera resolverse en caso de surgir durante la instrucción circunstancias nuevas que legalmente lo justifiquen.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1574

\*2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar

**ARTÍCULO 9º:** El procedimiento deberá sustanciarse con estricto -----  
----- respeto del debido proceso del derecho de defensa,  
garantizándose las tapas, vista, asistencia letrada, ofrecimiento y  
producción de prueba que correspondan conforme la Ley Provincial  
Nº 14.656 y demás normativa aplicable. -----

**ARTÍCULO 10º:** Imprímase al sumario trámite urgente, debiendo -----  
----- adoptarse de inmediato las medidas necesarias para  
preservar la prueba y observar los plazos legales correspondientes. ---

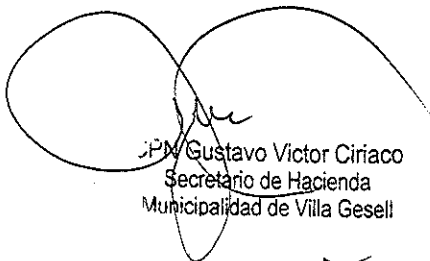
**ARTÍCULO 11º:** Infórmese al Sr. FERNANDEZ, Raúl Federico -----  
----- DNI 28.374.306 los datos de la póliza de seguro,  
denuncia del siniestro y demás datos que le permita individualizar la  
cobertura. -----

**ARTÍCULO 12º:** Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Salud, al  
----- Hospital Municipal, a la Administración de la Función  
Pública, a la Dirección de Hacienda, al Instructor Sumariante y a las  
demás dependencias que correspondan. Cumplido, prosígase las  
actuaciones conforme su estado. -----

**ARTÍCULO 13º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTÍCULO 14º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor -----  
----- Secretario de Hacienda. -----

**ARTÍCULO 15º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y --  
----- archívese. -----

  
JPM Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1575

Villa Gesell, 14 SEP 2026

VISTO: El Exp. 4124-0623, letra C, año 2026 iniciado por el Contador Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA CTVS. (\$2.515.111,50.-) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación por el mes de septiembre;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS -----  
-----VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA CTVS. (\$2.515.111,50.-) debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TASA DE BOMBEROS TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 20.000.00 5.1.7.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de-----  
-----Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN/Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1576

Villa Gesell, 14 SEP 2024

VISTO: La nota enviada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita se deje sin efecto el Decreto 1225/26 mediante el cual se designaba en categoría 82 sin estabilidad por 30 horas semanales y se le abonaba el equivalente al ciento por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de bonificación de adicional por función al agente ECHANDIA, Paola (Leg N°3878 – DNI 26.370.320), a partir del primero (1°) de septiembre del corriente año;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DEJESE SIN EFECTO el Decreto 1225/26, por el cual se-----  
-----designaba en categoría 82 sin estabilidad por 30 horas semanales y se le abonaba el equivalente al ciento por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función al agente ECHANDIA, Paola (Leg N°3878 – DNI 26.370.320), a partir del primero (1°) de septiembre. -----

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario-----  
-----de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



D. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar"

1577

Villa Gesell, 14 SEP 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-1516, letra S, año 2026, iniciado por SUAREZ, Gloria; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de transporte, viáticos, artículos escolares y fotocopias;

Que el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA--  
----- MIL (\$250.000.00.-) a la Sra. SUAREZ, Gloria Celina (Leg. N°2695, DNI 24.149.128) para solventar gastos de transporte, viáticos, artículos escolares y fotocopias, pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -  
----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---

GPN: Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO W. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1578

Villa Gesell, 14 SEP 2026

VISTO: La nota elevada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones en la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de septiembre y hasta el ----- treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) al agente ECHANDIA, Paola (Leg. N° 3878 - DNI N° 26.370.320) en Cat. 86, sin estabilidad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales con una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NUEVE CTVS. (\$671.640,09), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en diferentes áreas de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 2°:** ABÓNESE a partir del primero (1°) de septiembre y hasta el ----- treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) al agente ECHANDIA, Paola (Leg. N° 3878-DNI N°26.370.320) el equivalente al ciento por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función y el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de dedicación exclusiva.

**ARTICULO 3°:** EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, ----- categoría 16, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales en tanto ocupe el cargo de Jefa de Departamento al agente ECHANDIA, Paola (Leg. N° 3878 - DNI N° 26.370.320).

**ARTICULO 4°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110110000.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Nº **1579**

Villa Gesell, **14 SEP 2026**

VISTO: El Expediente Nº 4124-3666, letra

C, año 2026, iniciado por CISNEROS Ruth Belén; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Sra. CISNEROS, Ruth Belén; por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000.00.-) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

CPN. Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1580

Villa Gesell,

14 SEP 2026

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal temporario afectado a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

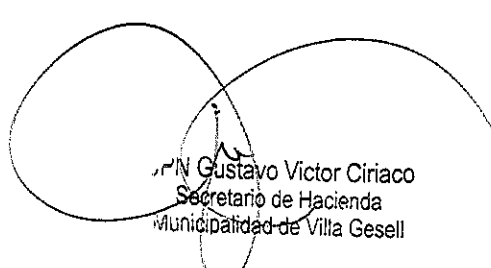
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada al agente - TORRES, Juan Manuel (Leg 9307, DNI 28.418.661) a partir del primero (1º) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA Y UNO CON SIETE CTVS. (\$493.351,07), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Dirección de Cultura.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.-----

  
Dr. Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARKERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell